

Bahía Blanca, **4** de abril de 2025.

AUTOS y VISTOS:

Sin perjuicio de lo que corresponda resolver en relación al recurso de apelación interpuesto a fs. 54/55 contra la resolución de fs. 46/52, que deniega el pedido de excarcelación, en virtud de lo resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal, Sala II (99/103), y teniendo presentes los informes incorporados en la instancia de grado, y lo dictaminado a fs. 146 por la representante del Ministerio Pupilar interviniente, no obstante encontrarse notificados de lo actuado el Ministerio Público Fiscal y la Defensa Oficial de la encartada, previo a resolver nuevamente córraseles vista en esta instancia, por Secretaria, **por el término de tres días**, a fin de que manifiesten lo que estimen pertinente.

Se suspende en el interin el plazo para resolver.

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acs. CSJN N^{ros.} 15/13 y 24/13) y vencido el plazo ordenado vuelva a la Sala. No suscribe el señor Juez de Cámara, Leandro Sergio Picado (art. 3°, ley 23.482).

Pablo A. Candisano Mera

Silvia Mónica Fariña

Ante mí:

María Alejandra Santantonin
Secretaria

cl

USO OFICIAL

